

ORDENANZA N° 3581.-

Expte. n° 46074/67.-

La Plata, 22 de diciembre de 1967.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE-

ORDENANZA N° 3581

Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1º.- Declárase a la Municipalidad de La Plata acogida / al régimen del convenio establecido por Decreto N° 11129 aprobado en expediente n° 2400-6173 del año 1967 para la obra de pavimentación número 39.-

ARTICULO 2º.- Establécese que la Ordenanza 2343 de acogimiento a la Ley 5815 mantiene plena vigencia en todo en // cuanto no se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para la firma del convenio a que se refiere el art. 1º.-

ARTICULO 4º.- A los efectos de lo establecido en el art. 5º del Convenio, la Municipalidad garantizará los pagos / con la participación fiscal que la Provincia deba hacer efectiva a la Comuna.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

Fdo.: Gral. de Brigada (RE) FRANCISCO IMAZ-Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" : Cnel. (RE) HERIBERTO KURT BRENNER-Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Plata, 22 de diciembre de 1967.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cnel. (RE) FRANCO ICAZATTI - Intendente Municipal.-

" : Cr. JORGE H. TITTARELLI-Sec. de Gob. y Rel. Públicas-(Interrino).-

ES COPIA.- PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 30 de fecha: 15/12/

C.C.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA Pcia. DE FECHA: enero 3/1968